



AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA



SECRETARÍA

ASUNTO. Solicitud al Consell Consultiu de las Illes Balears en relación a la posibilidad de prórroga del contrato del "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expte. 70/2009).-

En virtud de lo establecido en el artículo 18.12.c) de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consell Consultiu de les Illes Balears, adjunto le remito antecedentes necesarios del expediente de contratación 70/2009 para el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" al objeto de que emitan dictamen en relación a la posibilidad de prórroga de dicho contrato, en base a los antecedentes que se exponen:

- 1.- En fecha 2 de noviembre de 2.009 fue adjudicado a la entidad mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." el contrato administrativo para el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expediente 70/2009 del Servicio de Contratación).
- 2.- La duración prevista del contrato era de 3 años prorrogables por otros 3 años, siendo la fecha de finalización de dicho contrato el día 31 de diciembre de 2.015.
- 3.- En fecha 24 de noviembre de 2.014 -esto es, con más de un año de antelación a la fecha de terminación de aquel contrato- se procedió al inicio del expediente de contratación del mismo servicio, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El expediente para la nueva adjudicación del contrato se ha seguido con el número 126/2014.
- 4.- En fecha 4 de diciembre de 2.015 y en el seno del expediente de contratación 126/2014, la Junta de Gobierno Local de este Ajuntament de Calvià acuerda la adjudicación del contrato a la entidad mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." por ser la oferta económicamente más ventajosa.
- 5.- Dicho contrato debía entrar en vigor en fecha 1 de enero del año en curso.
- 6.- En fecha 23 de diciembre de 2.015 -último día del plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación-, por parte de una de las empresas licitadoras -la mercantil "Servicio de Colaboración Integral S.L."- se anunció la interposición de recurso especial en materia de contratación, lo que obligó a la suspensión de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

7.- En sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2.015 la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià declaró suspendida la tramitación del expediente del contrato del Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público (expediente núm. 126/14) con efectos del día 23 de diciembre de 2.015 al haberse interpuesto el antes referido recurso especial en materia de contratación administrativa por la mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L.

8.- En fecha 29/12/2015 se emitió informe municipal en el que en razón del interés público del servicio, se solicitó la ampliación del expediente de contratación 70/2009 por un período máximo de cuatro meses o hasta que se resolviera el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Servicios de Colaboración Integral, S.L. que permita la adjudicación del Expediente 126/2014 correspondiente al Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià”.

9.- En fecha 30/12/2015 el Alcalde y el representante de la que había sido adjudicataria del contrato en el expediente 70/2009, la mercantil “Balear de Datos y Procesos S.A.U.” -que también había resultado la adjudicataria del expediente 126/2014- firmaron un contrato de ampliación en los términos referidos en el anterior informe.

10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2016 se ratificó el informe emitido por los Servicios Económicos Municipales de la misma fecha, para impugnación del recurso especial, acordándose su remisión al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

11.- En fecha 14/01/2016 por el TACRC se resolvió mantener la suspensión del expediente de contratación 126/2014 hasta la resolución del recurso.

12.- En fecha 12/02/2016 por el TACRC, en el expediente 1313/2015 C.A. Illes Balears 88/2015, se dictó la Resolución 144/2016 por la que se dio respuesta al recurso especial en materia de contratación planteado por la mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L. en el sentido de estimarlo parcialmente por lo que se anuló íntegramente el procedimiento de licitación por considerar que concurren vicios de nulidad de pleno derecho a los que se refieren los fundamentos de la resolución dictada.

13.- Por la entidad que actualmente se halla prestando el servicio, esto es, por la mercantil “Balear de Datos y Procesos S.A.U.” se ha remitido a este Ajuntament informe jurídico emitido por D. Felio José Bauzá Martorell fechado en febrero de 2016 en el que, en términos generales, se sostiene que el Ajuntament de Calvià puede ordenar la continuación del servicio a la citada mercantil durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

14.- Por el Secretario Accidental en fecha 07/03/2016 se ha emitido informe en los términos que en el mismo se contienen, y en el que se concluye indicando que en las actuales condiciones y circunstancias no procede la prórroga del contrato, expte. 70/2009, durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo.

De acuerdo con los anteriores antecedentes así como los que se contienen en el informe jurídico del Secretario Accidental que se acompaña a la presente solicitud, y en sus consideraciones, se solicita a este Consell Consultiu dictamen en relación a:

-Si el Ajuntament de Calvià, de acuerdo con los anteriores antecedentes y documentación acompañada a la presente solicitud puede prorrogar el contrato administrativo para el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expediente 70/2009 del Servicio de Contratación) en los términos solicitados por la actual adjudicataria "Balear de Datos y Procesos S.A.U." conforme se sostiene en el informe jurídico por ella aportado.

Calvià, a 7 de Marzo de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Alfonso Rodríguez Badal

Sr. Presidente del CONSELL CONSULTIU DE LES ILLES BALEARS.-
C/ Rubén Darío, nº 12-1º- izquierda.
PALMA DE MALLORCA.-

Conforme amb l'article 38.4 b)
de la Llei 30/1992 de 26 de
noviembre.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**



SECRETARIA
INFORMES 2011-2015/RECAUDACIÓN
ASUNTO. Solicitud a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En virtud de lo establecido en el Decreto 3/2016, de 29 de enero, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, y estando legitimado para ello de conformidad con el artículo 12.2 de la citada norma, por el Alcalde-Presidente del Ajuntament de Calvià, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad a lo prevenido en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en base a los antecedentes que se exponen, se eleva la siguiente CONSULTA:

ANTECEDENTES.-

- 1.- En fecha 2 de noviembre de 2.009 fue adjudicado a la entidad mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." el contrato administrativo para el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expediente 70/2009 del Servicio de Contratación).
- 2.- La duración prevista del contrato era de 3 años prorrogables por otros 3 años, siendo la fecha de finalización de dicho contrato el día 31 de diciembre de 2.015.
- 3.- En fecha 24 de noviembre de 2.014 -esto es, con más de un año de antelación a la fecha de terminación de aquel contrato- se procedió al inicio del expediente de contratación del mismo servicio, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El expediente para la nueva adjudicación del contrato se ha seguido con el número 126/2014.
- 4.- En fecha 4 de diciembre de 2.015 y en el seno del expediente de contratación 126/2014, la Junta de Gobierno Local de este Ajuntament de Calvià acuerda la adjudicación del contrato a la entidad mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." por ser la oferta económicamente más ventajosa.
- 5.- Dicho contrato debía entrar en vigor en fecha 1 de enero del año en curso.
- 6.- En fecha 23 de diciembre de 2.015 -último día del plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación-, por parte de una de las empresas licitadoras -la mercantil "Servicio de Colaboración Integral S.L."- se anunció la interposición de recurso especial en materia de contratación, lo que obligó a la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

suspensión de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

7.- En sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2.015 la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Calvià declaró suspendida la tramitación del expediente del contrato del Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público (expediente núm. 126/14) con efectos del día 23 de diciembre de 2.015 al haberse interpuesto el antes referido recurso especial en materia de contratación administrativa por la mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L.

8.- En fecha 29/12/2015 se emitió informe municipal en el que en razón del interés público del servicio, se solicitó la ampliación del expediente de contratación 70/2009 por un período máximo de cuatro meses o hasta que se resolviera el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Servicios de Colaboración Integral, S.L. que permita la adjudicación del Expediente 126/2014 correspondiente al Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià.

9.- En fecha 30/12/2015 el Alcalde y el representante de la que había sido adjudicataria del contrato en el expediente 70/2009, la mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." -que también había resultado la adjudicataria del expediente 126/2014- firmaron un contrato de ampliación en los términos referidos en el anterior informe.

10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2016 se ratificó el informe emitido por los Servicios Económicos Municipales de la misma fecha, para impugnación del recurso especial, acordándose su remisión al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

11.- En fecha 14/01/2016 por el TACRC se resolvió mantener la suspensión del expediente de contratación 126/2014 hasta la resolución del recurso.

12.- En fecha 12/02/2016 por el TACRC, en el expediente 1313/2015 C.A. Illes Balears 88/2015, se dictó la Resolución 144/2016 por la que se dio respuesta al recurso especial en materia de contratación planteado por la mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L. en el sentido de estimarlo parcialmente por lo que se anuló íntegramente el procedimiento de licitación por considerar que concurren vicios de nulidad de pleno derecho a los que se refieren los fundamentos de la resolución dictada.

13.- Por la entidad que actualmente se halla prestando el servicio, esto es, por la mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U." se remitió a este Ajuntament informe jurídico emitido por D. Felio José Bauzá Martorell fechado en febrero de 2016 en el que, en términos generales, se sostiene que el Ajuntament de Calvià puede ordenar la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

continuación del servicio a la citada mercantil durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación.

14.- Por el Secretario Accidental en fecha 07/03/2016 se emitió informe en los términos que en el mismo se contienen, y en el que se concluye indicando que en las actuales condiciones y circunstancias no procede la prórroga del contrato, expediente 70/2009, durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo.

15.- En fecha 08/03/2016 tuvo entrada en el Consell Consultiu de las Illes Balears solicitud de dictamen en relación a si, de conformidad con los anteriores antecedentes, el Ajuntament de Calvià podía prorrogar el contrato administrativo para el el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expediente 70/2009 del Servicio de Contratación) en los términos solicitados por la actual adjudicataria "Balear de Datos y Procesos S.A.U." conforme se sostiene en el informe jurídico por ella aportado ante la Corporación.

16.- Dicho dictamen fue solicitado por el Alcalde-Presidente de este Ajuntament de Calvià al amparo del artículo 18.2 c) de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consell Consultiu de las Illes Balears.

17.- En fecha 30 de marzo de 2016 se ha emitido por dicho organismo consultivo el Dictamen núm. 42/2016 (ingresado en este Ajuntament el 04/04/2016 con número 7389 de RGE) en el que en base a la Consideración Jurídica Única que se contiene, se señala que la posibilidad de prórroga sometida a consulta no versa sobre la interpretación del contrato sino que la consulta, que se circunscribe a la determinación de si es posible que este Ajuntament pueda ordenar continuar la prestación del servicio durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento hasta la adjudicación, es ajena a un problema interpretativo, por lo que el Consell Consultiu carece de competencia para la emisión del dictamen, amén de la falta de legitimación del Alcalde-Presidente de Calvià para solicitar la emisión de aquel.

18.- No obstante las señaladas conclusiones el Dictamen del Consell Consultiu señala textualmente que:

"No podemos concluir este dictamen sin advertir que si la intención del Alcalde de Calvià es requerir la opinión de un tercero independiente acerca de la posibilidad de prórroga del contrato, podrá dirigirse a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears, a la que otorga competencia para emitir el informe, con carácter facultativo, en materia de contratación pública, el artículo 12 del Anexo del Decreto 3/2016 de 29 de enero, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas".



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Se acompaña informe de Felio Bauzá Abogados fechado a febrero 2016, emitido a instancia de "Balear de Datos y Procesos S.A.U." en el que concluye que el Ajuntament de Calvià puede ordenar la continuación del servicio a dicha entidad durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo.

Se acompaña asimismo informe del Secretario Accidental del Ajuntament de Calvià de fecha 7 de marzo de 2.016 en el que se plantean las dudas de hecho y de derecho respecto de la posibilidad de prórroga del contrato adjudicado en el expediente 70/2009 a la mercantil "Balear de Datos y Procesos S.A.U.", y en el que se entiende que dadas las actuales condiciones y circunstancias no procede la prórroga del contrato del expediente 70/2009 durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo.

Se acompañan el resto de documentos referidos en los antecedentes, en los que se incluyen entre otros el Dictamen 42/2016 del Consell Consultiu de las Illes Balears, Resolución del Tribunal Administrativo Central

De acuerdo con los anteriores antecedentes así como los que se contienen en el informe jurídico que se acompaña a la presente solicitud, y en sus consideraciones, se solicita a la Junta Consultiva la emisión de un informe en relación a:

-Si el Ajuntament de Calvià, en base al interés público que subyace en la prestación del servicio puede prorrogar el contrato administrativo para el "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calvià" (Expediente 70/2009 del Servicio de Contratación) durante el tiempo indispensable para licitar un nuevo procedimiento y hasta la adjudicación del mismo..

Calvià, a 4 de Abril de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Alfonso Rodríguez Badal

SECRETARÍA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA CAIB
Carrer Sant Pere 7, 3º
07012 Palma de Mallorca